RESOLUCIÓN DNCP N.° 4246 /2025

Asunción, 16 de diciembre de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Terminación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 46/2022, DERIVADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 14/2022 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 412.169, SUSCRIPTO CON JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA (JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA) CON RUC N.° 1202077-0

VISTO:

El memorándum DGAF N.° 237/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, por el cual el administrador de contrato, el Sr. Carlos Alfonzo, solicita la terminación del contrato DNCP N.° 46/2022 y adjunta dictamen justificativo y conformidad del proveedor, la Convocatoria de la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 14/2022 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 412.169; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.° 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 5109/2023 Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la ley N.° 7021/22 "De suministro y contrataciones públicas"; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.° 3571/2024; la Resolución DNCP N.° 1318/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por correo de fecha 15 de diciembre de 2025 el proveedor Justo Molas acepta la rescisión contractual. Asimismo, en el dictamen de fecha 16 de diciembre de 2025 expone la justificación de la rescisión.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Que, el Contrato DNCP N.° 46/2022 fue suscrito por la DNCP con la firma JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA (JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA) con RUC N.° 1202077-0, en fecha 18 de noviembre de 2022, con una vigencia por un plazo de 24 (veinticuatro meses), y en los siguientes términos: «Para el LOTE 01, el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 10.000.000 (guaraníes diez millones), y el monto máximo a ₲ 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones). Para el LOTE 02, el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 20.000.000 (guaraníes veinte millones), y el monto máximo a ₲ 32.000.000 (guaraníes treinta y dos millones). Para el LOTE 03, el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 12.000.000 (guaraníes doce millones), y el monto máximo a ₲ 21.000.000 (guaraníes veintiún millones). Para el LOTE 04, el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 9.000.000 (guaraníes nueve millones), y el monto máximo a ₲ 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones). Para el LOTE 05, el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 10.000.000 (guaraníes diez millones), y el monto máximo a ₲ 15.000.000 (guaraníes quince millones). Para el LOTE 06, el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), y el monto máximo a ₲ 6.000.000 (guaraníes seis millones)».

Que, la Resolución DNCP N.° 3571/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR la modificación del Contrato DNCP N.° 46/2022, suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 14/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO" – ID N.° 412.169, suscrito con la firma JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA (JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA) con RUC N.° 1202077-0, disponiendo la modificación del monto máximo del Lote 1, mediante la redistribución de montos máximos adjudicados, en los siguientes: a) LOTE 2: Redistribución del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, equivalente a la suma de ₲ 6.400.000 (guaraníes seis millones cuatrocientos mil); b) LOTE 3: Redistribución del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, equivalente a la suma de ₲ 4.200.000 (guaraníes cuatro millones doscientos mil); c) LOTE 4: Redistribución del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, equivalente a la suma de ₲ 3.600.000 (guaraníes tres millones seiscientos mil); d) LOTE 5: Redistribución del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, equivalente a la suma de ₲ 3.000.000 (guaraníes tres millones); Artículo 2°. ESTABLECER que la suma total de los montos máximos de los LOTES 02, 03, 04, 05 redistribuidos en el LOTE 01, del Contrato DNCP N.° 14/2022, dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, asciende a ₲ 17.200.000 (guaraníes diecisiete millones doscientos mil); Artículo 3°. ESTABLECER los montos mínimos y máximos de los LOTES 02, 03, 04, 05 del Contrato DNCP N.° 46/2022, en los siguientes términos: a) LOTE 02: el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 20.000.000 (guaraníes veinte millones), y el monto máximo a ₲ 25.600.000 (guaraníes veinticinco millones seiscientos mil); b) LOTE 03: el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 12.000.000 (guaraníes doce millones), y el monto máximo a ₲ 16.800.000 (guaraníes dieciséis millones ochocientos mil); c) LOTE 04: el monto mínimo asciende a la suma de ₲ 9.000.000 (guaraníes nueve millones), y el monto máximo a ₲ 14.400.000 (guaraníes catorce millones cuatrocientos mil); d) LOTE 05: el

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

monto mínimo asciende a la suma de ₲ 10.000.000 (guaraníes diez millones), y el monto máximo a ₲ 12.000.000 (guaraníes doce millones); Artículo 4°. ESTABLECER el monto máximo del LOTE 1 del Contrato DNCP N.° 46/2022, resultante de la adjudicación y la redistribución dispuesta en la presente resolución, en la suma de ₲ 35.200.000 (guaraníes treinta y cinco millones doscientos mil); Artículo 5°. DISPONER la ampliación del plazo de vigencia, desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025, y la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del LOTE 01 equivalente a la suma de ₲ 7.040.000 (guaraníes siete millones cuarenta mil), del Contrato DNCP N.° 46/2022; Artículo 6°. ESTABLECER los montos del LOTE 1, resultante del monto inicialmente contratado, la modificación y ampliación dispuestas en los Artículos 4° y 5° de la presente Resolución, en los siguientes términos: Monto mínimo: ₲ 10.000.000 (guaraníes diez millones), Monto Máximo: ₲ 42.240.000 (guaraníes cuarenta y dos millones doscientos cuarenta mil); Artículo 7°. ESTABECER que las modificaciones dispuestas en la presente modificación no afectan a los precios unitarios de los LOTES 01, 02, 03, 04, 05 del Contrato DNCP N.° 46/2022; Artículo 8°. DISPONER la rescisión del LOTE 06 del Contrato DNCP N.° 46/2022, de conformidad a los términos de la Resolución DNCP N.° 4330/2023 y al Acta de Entrega de bienes por Donación de fecha 21 de agosto de 2024».

Que, la Resolución DNCP N° 1318/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, resuelve: Artículo 1°. DISPONER la modificación del Contrato DNCP N.° 46/2022, suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 14/2022 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 412.169, con JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA (JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA) con RUC N.° 1202077-0, relativa a la ampliación del plazo de vigencia de los LOTES 01, 02, 03, 04 y 05, desde el 20 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025. Artículo 2°. ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación del plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA (JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA), dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato, con una vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto».

Que, la Resolución DNCP N.° 5109/2023 en su parte pertinente dispone: Artículo. Objeto. Reglamentar el uso del módulo del Registro de Terminación de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Artículo 3°. Comunicación y plazo. La contratante deberá comunicar la terminación de los contratos a través del SICP en los casos previstos en los incisos b), c), e), f), C), h) del artículo 72 de la Ley N.° 7027/2022 en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente hábil a la notificación al proveedor, consultor o contratista de la emisión del acto administrativo que resuelva la terminación del contrato. Artículo 4°. Requisitos para la publicación. Para que proceda la publicación, la Contratante deberá actualizar los hitos y estado de la ejecución del contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos y remitir a través del módulo de Registro de Terminación de Contratos los siguientes documentos: 1. Dictamen fundado por el cual se recomienda la terminación del contrato por algunas de las causales previstas en el art. 3° de la presente resolución, con exposición de los motivos; 2. Acto administrativo que resuelve la terminación del contrato suscripta por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función; 3. Notificación de la terminación del contrato recibida por el proveedor, consultor o contratista. Tratándose de terminaciones por mutuo acuerdo, la notificación podrá ser sustituida por el acuerdo de terminación firmado por ambas partes. La DNCP podrá solicitar la remisión de documentos complementarios. Artículo 5°. Formulario de adecuación de líneas presupuestarias. Publicada la terminación contractual, la contratante deberá actualizar en el formulario de adecuación de líneas presupuestarias, los montos de las líneas presupuestarias y el monto total del contrato. El formulario deberá ser comunicado a la DNCP a través de la mesa de entrada digital, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la comunicación de terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación, para el efecto. Artículo 9°. Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N.° 2051/2003 La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N.° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Enciso Pérez
Director Nacional
DNCP

Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la terminación por mutuo acuerdo del Contrato DNCP N.° 46/2022 derivado de la Resolución DNCP N.° 3841/2022, suscrita en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 14/2022 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 412.169, con JUSTO PASTOR MOLAS HERMOSA (JPM REPUESTOS & AUTOMECÁNICA) con RUC N.° 1202077-0**, a partir del 16 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. ENCARGAR a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional